



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La Esperanza, 15 de Julio de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-PECH-OAD

VISTO:

El Informe Técnico N° 00007-2024- GRLL-PECH-OAD-ABSG-CP, de la Especialista Responsable del Sub Área de Control Patrimonial; el PROVEIDO N° 007574-2024-GRLL-PECH-OAD de fecha 11.07.2024, de la Oficina de Administración

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva precitada es de aplicación al Gobierno Regional de La Libertad y al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en su condición de unidad ejecutora de dicho Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 61 de la Directiva establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, encontrándose entre ellos la “Transferencia”, la cual el artículo 62 lo define como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva establece que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder;

Que, con Resolución Gerencial N° 000366-2023-GRLL-GGR-PECH el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC acuerda dar de baja contable de (08) camionetas de su propiedad por la causal de “Reparación Onerosa”, de igual manera mediante Resolución Gerencial N° 000083-2024-GRLL-GGR-PECH se aprobó la baja contable de los accesorios de dichas camionetas, por la causal de “Estado de Excedencia”, bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en su Anexo N° 01;

Que, con Memorando N° 000573-2024 GRLL-GGR el Gerente Regional de La Libertad solicita la donación de (08) camionetas con la finalidad de atender a diversas unidades orgánicas que tienen limitaciones por falta de transporte y de esta forma coadyuvar al cumplimiento de las metas y logros institucionales, precisando que los vehículos solicitados son:

fd	P. ACTUAL	AÑO	TIPO	MARCA	COMBUST.
1	EGL-989	2004	CAMIONETA	TOYOTA	DIESEL
2	EGL-958	2004	CAMIONETA	TOYOTA	DIESEL
3	EGL-148	2008	CAMIONETA	NISSAN	DIESEL
4	EGL-576	2008	CAMIONETA	NISSAN	DIESEL
5	EGL-611	2008	CAMIONETA	NISSAN	DIESEL
6	EGM-067	2008	CAMIONETA	TOYOTA	DIESEL
7	EGF-206	2011	CAMIONETA	NISSAN	DIESEL
8	EGJ-342	2012	CAMIONETA	NISSAN	DIESEL

Que, a través del Informe Técnico del Visto de fecha 10 de mayo del 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en mérito del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente realizar la transferencia de las (08) camionetas y sus accesorios dados de baja, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1 del citado Informe, en favor del Gobierno Regional de La Libertad, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000011- 2024- GRLL-PECH-OAJ de fecha 01 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que es jurídicamente viable la aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; y, con las visaciones del Área de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la transferencia de (08) camionetas y sus accesorios, cuyas características y valores se detallan en el **Anexo N° 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en favor del Gobierno Regional de La Libertad; bienes que serán destinados a coadyuvar al cumplimiento de las metas y logros institucionales del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a efectuar las acciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles materia de transferencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el Portal WEB del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar presente Resolución Directoral y su ANEXO al Gobierno Regional La Libertad; y hágase de conocimiento al Áreas de Abastecimiento y Sub Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ESTUARDO REATEGUI VELA
PECH - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

